OTROSI No. 01, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0718 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO Y BIOMEDICAL SOLUTION BCH S.A.S

Entre los suscritos a saber, **ORIANA SOFÍA PEÑA MAZABEL**, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No 55.194.390 expedida en Oporapa-Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR"** de la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT 813005295-8, conforme se colige del Decreto de nombramiento No. 071 fechado el 27 de marzo de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal y acta de posesión de fecha 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATANTE;** y por otra parte **BIOMEDICAL SOLUTION BCH S.A.S**", identificado con NIT. No. 901018263–8representado Legalmente por JHONATAN BERMEO CHILITO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.081.514.978 de Tarqui Huila, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni esta reportado (a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA,** acordamos suscribir el presente **OTROSI**, al CONTRATO DE COMPRAVENTRA No. 0718 DE 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR de la ciudad de Pitalito, suscribió con EL CONTRATISTA, EL CONTRATO COMPRAVENTA No. 0718 DE 2025, cuyo objeto es: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS SEDES CHILLURCO Y CHARGUAYACO DE LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA SEGÚN RESOLUCIÓN 0722 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**2.-** Que atendiendo los principios de transparencia y legalidad es viable adicionar y modificar cláusulas contractuales siempre y cuando no desvirtúen el objeto del mismo, en este caso adicionar tiempo al contenido en la cláusula cuarta respectivamente DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0718 DE 2025. **3.-** Que inicialmente se suscribió Contrato de compraventa No. 0718 de 205, por un valor inicial DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($254.518.152) M/Cte. y El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, y/o hasta la entrega total a entera satisfacción de la empresa siempre y cuando no supera la fecha de entrega anteriormente señalada. **4.-** Que por medio de oficio del mes de octubre del 2025, la supervisora del contrato solicita: "En mi calidad de Supervisora del Contrato de compraventa No. 0718 de 2025, que la ESE Municipal Manuel Castro Tovar tiene suscrito con BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH S.A.S, para la "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS SEDES CHILLURCO Y CHARGUAYACO DE LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA SEGÚN RESOLUCIÓN 0722 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" respetuosamente solicito su autorización para realizar un OTROS! en Tiempo al contrato de compraventa No. 0718 de 2025, Lo anterior, teniendo en cuenta solicitud presentada por el líder del proceso y el proveedor, quienes manifiestan la necesidad de una prórroga en el plazo contractual, debido a la indisponibilidad temporal de las Autoclaves E8 marca Euronda, actualmente agotadas en el mercado. Con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Para ser ejecutados hasta 31 de octubre de presente año." **7.-** Que teniendo en cuenta la previsión ya citada, la solicitud del supervisor, y resaltando la importancia de la ejecución contractual, se necesita adicionar tiempo al Contrato objeto del presente OTROSÍ. **8.-** Por lo anteriormente expuesto ***modifíquese la Cláusula CUARTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0718 de 205.***

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. El presente **OTROSÍ** tiene por objeto adicionar tiempo al inicialmente contratado contenido en la Cláusula cuarta duración y vigencia del Contrato No. 0718 de 205, para lo cual ésta cláusula quedará así:

*"**CLAUSULA CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una duración a partir del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025."*

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista se compromete a ampliar la póliza correspondiente, respecto a los términos del presente **OTROSÍ.**

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas contractuales, del contrato principal no modificadas en el presente **OTROSI** permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y Ejecución: El presente OTROSÍ se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Se firma en Pitalito el quince (15) de octubre de 2025.

La contratante:

ORIANA SOFÍA PEÑA MAZABEL
Gerente

El contratista:

BIOMEDICAL SOLUTION BCH S.A.S
Contratista

Proyectó y Elaboró:

DIANA MIREYA SANCHEZ MOLINA
Líder -Contratación

Vo. Bo. Sobre texto:

FREDY ENRIQUE PERDOMO CUELLAR
Asesor Jurídico

Revisó: Diana Mireya Sánchez Molina – Líder contratación